



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“3.- Queja de la formación política Sí Podemos Canarias (Podemos-Sí Se Puede-Equo) por irregularidades detectadas en varios colegios electorales el día de la votación.

La Junta acuerda tomar razón de la queja formulada por la formación política Sí Podemos Canarias (Podemos-Sí Se Puede-Equo), relativa a la existencia de dificultades en distintos colegios electorales de la isla de Tenerife para el ejercicio secreto del derecho al voto, estimando que, por aplicación de lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOREG, cualquier incidencia relativa a la carencia o inexistencia en el local electoral de urnas, sobres o papeletas el día de la votación correspondía ser resuelta por la Junta Electoral de Zona, previa comunicación inmediata de la incidencia por parte del Presidente de la Mesa.

No obstante lo anterior, y en previsión de que en futuros procesos electorales pudieran reproducirse dichas incidencias que comprometan la garantía del secreto en el ejercicio del voto, procede formular recomendación a la Delegación del Gobierno en Canarias, así como al Cabildo de Tenerife y ayuntamientos de dicha isla, en cuanto autoridades competentes (arts. 2-4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales) para que arbitren las medidas necesarias para evitar dichas situaciones en el futuro.

De este acuerdo se dará traslado a los interesados.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2019.